

CONSTANCIA SECRETARIAL. Julio 27 de 2023. A despacho en la fecha la presenta demanda, para resolver para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-2023-00510-00

Se decide lo pertinente sobre la admisión de esta demanda VERBAL sobre Prescripción ORDINARIA Adquisitiva de Dominio de bien mueble promovida por SANDRO EVELIO SALAZAR HOYOS, en contra de PEDRO AGUSTIN TORRES BALLESTEROS, BANCO FINANADINA como acreedor prendario y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

CONSIDERACIONES:

Conforme a la constancia de secretaria que precede, se avoca el conocimiento del presente asunto.

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, esta demanda debe ser inadmitida en consideración a lo siguiente:

Allegará el certificado de tradición actualizado del vehículo automotor objeto de demanda, el cual debe ser expedido por la Secretaría de Movilidad de Manizales, con una antelación **NO** superior a un (1) mes.

De otra parte, el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija el defecto indicado so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL sobre Prescripción ORDINARIA Adquisitiva de Dominio de bien mueble promovida por SANDRO EVELIO SALAZAR HOYOS, en contra de PEDRO AGUSTIN TORRES BALLESTEROS, BANCO FINANADINA BIC, como acreedor prendario y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija el defecto anotado, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marín
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c74eb248114df883f52ea96a62b1687f7b6bfe6b8755f74f0778ea38e3c6e9**

Documento generado en 27/07/2023 02:51:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>